

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 331-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 14 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 002-2023-EPII-FIPI-UNAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, Carta N.º 544-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 11 de agosto de 2024; Informe N.º 003-2023-EPII-UNAJ, de fecha 25 de agosto de 2023; Carta N.º 109-2023-EPII-FIPI-UNAJ, de fecha 06 de septiembre de 2023; Carta N.º 618-2023/UNAN-FIPI-C-OMLV, de fecha 07 de septiembre de 2023; Informe N.º 057-2023-WECHLL/EPDEA/OTI/UNAN, de fecha 18 de septiembre de 2023; Carta N.º 127-2023-EPII-FIPI-UNAN, de fecha 05 de octubre de 2024; Carta N.º 713-2023/UNAN-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de octubre de 2024; Oficio N.º 611-2023/VAC-CO-UNAN, de fecha 11 de octubre de 2023; Carta N.º 410-2023/SG-CO-UNAN, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N.º 014-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/ENAJ, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe Técnico N.º 009-2024/UNAJ/DIGEAA/EGCySIU, de fecha 06 de mayo de 2023; Carta N.º 152-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2024; Oficio N.º 0273-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de mayo de 2024; el Acuerdo N.º 503-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 5, inciso 5.14° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el "principio del interés superior del estudiante", al cual se podría definir como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano;

Que, la Ley Universitaria N.º 30220, en su Art. 40° Art. Establece sobre el Diseño curricular, señalando que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances cuantitativos y tecnológicos";

Que, el artículo 59° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 095-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, se dispone, APROBAR; la Estructura Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del semestre 2021-2;

Que, mediante Informe N.º 002-2023-EPII-FIPI-UNAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 505-2020-CCO-UNAJ, se aprueba la Estructura Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, el mismo que no corresponde a la estructura curricular que se viene trabajando en la actualidad y además en el Sistema Integral de Gestión Académica (SIGA) indica que la dicha Estructura Curricular no es la misma con la que se ha licenciado la Escuela Profesional, asimismo los códigos de los cursos electivos no coinciden con los códigos del plan de estudios de la Estructura Curricular que se viene trabajando, por lo expuesto solicita aprobación de la estructura curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial mediante acto resolutorio;

Que, mediante Carta N.º 544-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la Coordinadora (e) de la Facultad de ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita resolución de la estructura curricular 2020-2023 correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, el mismo que fue devuelto por la Vicepresidencia Académica para que se proceda a especificar las modificaciones a realizarse en la estructura curricular;

Que, mediante Informe N.º 003-2023-EPII-FIPI-UNAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Juliaca, subsana observaciones de modificatoria de la Estructura Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, indicando que existe diferencia de los códigos y prerrequisitos entre la Estructura Curricular que actualmente se viene trabajando;

Que, mediante Carta N.º 618-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería en Procesos Industriales, solicita resolución de aprobación de modificación de la Estructura Curricular de la Escuela Profesional de ingeniería Industrial;

Que, mediante Informe N.º 057-2023-WECHLL/EPDEA/OTI/UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, suscrito por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de modificación de la Estructura



Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, indicando que para continuar con el proceso de aprobación vía resolución se considera necesario que se debe de adjuntar un ejemplar a color para Secretaría General y un ejemplar blanco y negro como copia para el acervo documentario para la Escuela Profesional;

Que, mediante Carta N.º 713-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite 02 ejemplares de la Estructura Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, para continuar con el proceso de aprobación vía resolución;

Que, mediante Oficio N.º 0611-2023-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, la Vicepresidencia Académica, remite Estructura Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial para su aprobación;

Que, mediante Carta N.º 410-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, el Secretario General de la Universidad Nacional de Juliaca, comunica que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023, mediante Acuerdo N.º 970-2023-SO-CO-UNAJ, de acordó por UNANIMIDAD: remitir la estructura curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial a Vicepresidencia Académica, para su revisión y acciones pertinentes;

Que, mediante Informe Técnico N.º 009-2024/UNAJ/DIGEAA/EGCySIU, de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por el Especialista de Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria, concluye que la Estructura Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Versión 1.0, cumple con los requerimientos correspondientes, por lo que debe ser aprobados mediante la emisión de los documentos oficiales por las oficinas correspondientes;

Que, mediante Carta N.º 152-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la Directora de Gestión en Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, indica del análisis y opinión favorable por parte del especialista, solicita la aprobación de modificación de la Estructura Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial y la emisión de resolución de aprobación de modificación;

Que, mediante Oficio N.º 0273-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de mayo de 2024, la Vicepresidencia Académica, indica que, en base a los informes técnicos y el visto bueno de la Dirección de Gestión en Asuntos Académicos, solicita la aprobación de modificación de la Estructura Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial y la emisión de resolución correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N.º 503 -2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, el cual se encuentra aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 095-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, modificación que será respecto a los códigos de las asignaturas y Cursos Selectivos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la modificación de la **ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, el cual se encuentra aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 095-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, modificación que será respecto a los códigos de las asignaturas y códigos de los Cursos Selectivos, con eficacia anticipada a partir del Semestre Académico 2021-2, conforme al siguiente detalle:

CICLO	NOMBRES DE LAS ASIGNATURAS	DICE	DEBE DE DECIR
I	Matemática Básica	Código: 080111	Código: 060111
I	Química I	Código: 080112	Código: 060112
II	Dibujo Técnico y Geometría Descriptiva	Código: 080113	Código: 060113
I	Introducción a las TICs	Código: 080114	Código: 060114
I	Comprensión de Textos	Código: 080115	Código: 060115
I	Taller de comunicación oral y escrita	Código: 080116	Código: 060116
II	Cálculo Diferencial	Código: 080121 Prerrequisito: 080111	Código: 060121 Prerrequisito: 060111
II	Física I	Código: 080122	Código: 060122
	Fundamentos de Ingeniería Industrial	Código: 080123	Código: 060123
II	Epistemología	Código: 080124	Código: 060124
II	Seguridad y Defensa Nacional	Código: 080125	Código: 060125
II	Liderazgo	Código: 080126	Código: 060126
II	Química II	Código: 080127 Prerrequisito: 080112	Código: 060127 Prerrequisito: 060112
III	Cálculo Integral	Código: 080131 Prerrequisito: 080121	Código: 060131 Prerrequisito: 060121
III	Física II	Código: 080132	Código: 060132
III	Estadística y probabilidades	Código: 080133	Código: 060133



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 331-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"



III	Gestión de Riesgos y Desastres	Código: 080134	Código: 060134
III	Psicología General y Comportamiento Organizacional	Código: 080135	Código: 060135
III	Algoritmos y estructura de datos	Código: 080136	Código: 060136
IV	Ecuaciones diferenciales	Código: 080141 Prerrequisito: 080131	Código: 060141 Prerrequisito: 060131
IV	Economía General	Código: 080142	Código: 060142
IV	Estadística avanzada	Código: 080143 Prerrequisito: 080133	Código: 060143 Prerrequisito: 060133
IV	Estática	Código: 080144 Prerrequisito: 080132	Código: 060144 Prerrequisito: 060132
IV	Termodinámica	Código: 080145 Prerrequisito: 080132	Código: 060145 Prerrequisito: 060132
IV	Modelamiento y Diseño Orientada a Objetos	Código: 080146 Prerrequisito: 080136	Código: 060146 Prerrequisito: 060136
V	Administración para ingenieros y Gestión de personas	Código: 080151	Código: 060151
V	Contabilidad gerencial y costos	Código: 080152 Prerrequisito: 080142	Código: 060152 Prerrequisito: 060142
V	Metodología de la Investigación	Código: 080153	Código: 060153
V	Ingeniería de Procesos	Código: 080154	Código: 060154
V	Software para Ingenieros	Código: 080155 Prerrequisito: 080136	Código: 060155 Prerrequisito: 060136
V	Investigación de Operaciones I	Código: 080156 Prerrequisito: 080141	Código: 060156 Prerrequisito: 060141
V	Ingeniería de Métodos I	Código: 080157 Prerrequisito: 080143	Código: 060157 Prerrequisito: 060143
VI	Investigación de Operaciones II	Código: 080161 Prerrequisito: 080156	Código: 060161 Prerrequisito: 060156
VI	Ingeniería de Métodos II	Código: 080162 Prerrequisito: 080157	Código: 060162 Prerrequisito: 060157
VI	Desarrollo Organizacional	Código: 080163 Prerrequisito: 080151	Código: 060163 Prerrequisito: 060151
VI	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: 080164 Prerrequisito: 080154	Código: 060164 Prerrequisito: 060154
VI	Planeamiento y Control de Operaciones	Código: 080165 Prerrequisito: 080157	Código: 060165 Prerrequisito: 060157
VI	Electivo I	Código: 080166	Código: 060166
VII	Formulación y Evaluación de Proyectos	Código: 080171 Prerrequisito: 080152	Código: 060171 Prerrequisito: 060152
VII	Logística Integrada y Cadena de Suministro	Código: 080172 Prerrequisito: 080151	Código: 060172 Prerrequisito: 060151
VII	Simulación de Sistemas Discretos	Código: 080173 Prerrequisito: 080162	Código: 060173 Prerrequisito: 060162
VII	Gestión Financiera	Código: 080174 Prerrequisito: 080151	Código: 060174 Prerrequisito: 060151
VII	Tecnología de Materiales y Manufactura	Código: 080175 Prerrequisito: 080165	Código: 060175 Prerrequisito: 060165
VII	Electivo II	Código: 080176	Código: 060176
VIII	Seminario de Tesis I	Código: 080181 Prerrequisito: 080153	Código: 060181 Prerrequisito: 060153
VIII	Gestión de Proyectos	Código: 080182 Prerrequisito: 080171	Código: 060182 Prerrequisito: 060171

I-90-0041-2023



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 331-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"



VIII	Taller de Integración Profesional	Código: 080183 Prerrequisito: 080151	Código: 060183 Prerrequisito: 060151
VIII	Higiene y Seguridad Industrial	Código: 080184 Prerrequisito: 080151	Código: 060184 Prerrequisito: 060151
VIII	Optimización de Procesos	Código: 080185 Prerrequisito: 080161	Código: 060185 Prerrequisito: 060161
VIII	Electivo III	Código: 080186	Código: 060186
IX	Seminario de Tesis II	Código: 080191 Prerrequisito: 080181	Código: 060191 Prerrequisito: 060181
IX	Gestión del Mantenimiento	Código: 080192 Prerrequisito: 080151	Código: 060192 Prerrequisito: 060151
IX	Diagnóstico y Mejora Empresarial	Código: 080193 Prerrequisito: 080185	Código: 060193 Prerrequisito: 060185
IX	Electivo IV	Código: 080194	Código: 060194
IX	Electivo V	Código: 080195	Código: 060195
IX	Electivo VI	Código: 080196	Código: 060196
X	Ética y Responsabilidad Social	Código: 0801A1 Prerrequisito: 080135	Código: 0601A1 Prerrequisito: 060135
X	Sistemas Avanzados de Manufactura	Código: 0801A2 Prerrequisito: 080155	Código: 0601A2 Prerrequisito: 060155
X	Electivo VII	Código: 0801A3	Código: 0601A3
X	Electivo VIII	Código: 0801A4	Código: 0601A4
X	Electivo IX	Código: 0801A5	Código: 0601A5
X	Electivo X	Código: 0801A6	Código: 0601A6

CURSOS ELECTIVOS

Gestión comercial	Código: 0801E1	Código: 0601E1
Desarrollo sostenible	Código: 0801E2	Código: 0601E2
Gestión de recursos naturales	Código: 0801E3	Código: 0601E3
Materiales industriales	Código: 0801E4	Código: 0601E4
Diseño y desarrollo de productos alimenticios	Código: 0801E5	Código: 0601E5
Tecnología de alimentos	Código: 0801E6	Código: 0601E6
Tecnologías limpias / Clean technologies	Código: 0801E7	Código: 0601E7
Gestión de operaciones de servicios	Código: 0801E8	Código: 0601E8
Taller de procesos ERP/ ERP process workshop	Código: 0801E9	Código: 0601E9
Manufactura esbelta/lean manufacturing	Código: 0801E10	Código: 0601EA
Taller de innovación tecnológica	Código: 0801E11	Código: 0601EB
Diseño y desarrollo en textiles y confecciones	Código: 0801E12	Código: 0601EC
Logística avanzada/ Advanced logist	Código: 0801E13	Código: 0601ED
Transformación digital en la organización	Código: 0801E14	Código: 0601EE
Prácticas en auditorías de gestión	Código: 0801E15	Código: 0601EF
Gestión de operaciones en la industria textil	Código: 0801E16	Código: 0601EG
Competitividad industrial	Código: 0801E17	Código: 0601EH
Diseño e innovación industrial	Código: 0801E18	Código: 0601EI
Patentes, marcas y franquicias	Código: 0801E19	Código: 0601EJ
Herramientas de marketing digital	Código: 0801E20	Código: 0601EK
Gestión de operaciones en la industria textil	Código: 0801E16	Código: 0601EG
Competitividad industrial	Código: 0801E17	Código: 0601EH
Diseño e innovación industrial	Código: 0801E18	Código: 0601EI
Patentes, marcas y franquicias	Código: 0801E19	Código: 0601EJ
Herramientas de marketing digital	Código: 0801E20	Código: 0601EK

I-90-0041-2023



nmrc

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 331-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. – MANTENER vigente la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 095-2024-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, comunicar el presente acto resolutivo a SUNEDU y MINEDU, según corresponda.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
DIREAA
EPII
OCI
OGC
Arch./2024

I-90-0041-2023



YMLC